

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder al Dr. Carlos Arturo Correa Cano. Queda para resolver.

Palmira, 17 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 659
RAD. 2023-00533-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante confiere poder al doctor CARLOS ARTURO CORREA CANO por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor **CARLOS ARTURO CORREA CANO**, identificado con la C.C. No. 80.099.368, T.P. No. 155.484 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7c3b038b2ffa0a655cca438dd296d08acf4a1633d9c4c3d374042a5cf5694e**

Documento generado en 19/06/2024 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>